



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 176 -2019-GRLL-~~GOB~~/PECH

Trujillo, 04 DIC. 2019

VISTO: El Oficio N° 017-2019-GRLL-~~GOB~~/PECH-CVT, de fecha 02.07.2019, de la Comisión de Venta Directa de Tierras, relacionado con la solicitud de Venta Directa presentada por el Sr. Juan Chavarry Chuquilín, respecto del predio ubicado en el sector Coscomba, valle de Chao, distrito de Chao, provincia de Virú, Departamento y Región La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Trujillo, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM concordante con el D.S. 017-2003-VIVIENDA;

Que, la Ley N° 26505, Ley de Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas, establece los principios generales para promover la inversión en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional, regulando en su Tercera Disposición Complementaria que todas las tierras del Estado de la región de la Costa habilitadas mediante proyectos de irrigación con fondos públicos serán adjudicadas en Subasta Pública;

Que, excepcionalmente a la citada disposición general, el artículo 15° del D.S. N° 011-97-AG; cuyo texto fue modificado por el Decreto Supremo 050-2002-AG de fecha 05.OCT.2002 con la finalidad expresa de incorporar a la actividad avícola como beneficiaria de la venta directa autorizada por la norma legal modificada; establece que los posesionarios que a la fecha de la publicación de la indicada Ley (18.JUL.95) se dedicaran a alguna actividad agropecuaria dentro del área de tales proyectos de irrigación, pueden adquirir la propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo, el que fija el precio de ellas y previa constatación otorga el título de propiedad;

Que, mediante documento recepcionado con fecha 08.04.2016, el Sr. Juan Chavarry Chuquilín solicita la venta directa de un predio de 10.00 ha, ubicado en el sector Coscomba, valle de Chao, distrito de Chao, provincia de Virú, Departamento y Región La Libertad, manifestando que viene desarrollando actividades productivas desde el año 1995, adjuntando documentación que a su criterio sustenta su solicitud;

Que, mediante Informe N° 226-2017-GRLL-~~GOB~~/PECH-03-DAT, de fecha 06.07.2017, el Jefe (e) de la División de Acondicionamiento Territorial informa haber ingresado las coordenadas del plano presentado, determinando que el predio solicitado en venta directa se ubica en el sector Coscomba, valle de Chao, distrito de Chao, provincia de Virú, Departamento y Región La Libertad, en tierras del P.E.CHAVIMOCHIC (I Etapa). Precisa que el predio se superpone dentro de un polígono de propiedad de una persona jurídica denominada Fundo Buena Vista, que en la Oficina de Registros Públicos aparece inscrita por "Negociación Agrícola de Chao S.A" con P.E. N° 03060050 según plano de catastro del P.E.CHAVIMOCHIC. Adjunta Ficha y Plano de Pre ubicación;



Que, mediante Informe Técnico N° 012-2019-GRLL-GOB/PECH-03.EHDLC, de fecha 18.01.2019, el Ingeniero Evaristo Huanca de la Cruz Inspector Técnico de la Subgerencia de Gestión de Tierras, informa haber efectuado la correspondiente inspección, constatando que actualmente el predio se encuentra con actividades de extracción de materiales de construcción (área con canteras) y no tiene abastecimiento de agua. Concluye señalando que en el predio NO se han realizado actividades agropecuarias con anterioridad al 18.07.1995;

Que, derivado el expediente a la Comisión de Venta Directa de Tierras, mediante Acta N° 002-2019-GRLL-GOB/PECH-CVDT, de fecha 24.06.2019, la Comisión, después de las deliberaciones respectivas y teniendo en cuenta el Reglamento de Venta Directa, concluye que no procede la venta directa, entre otras, del señor Juan Chavarry Chuquilín;

Que, el artículo 19° del Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, señala que si como producto de la ubicación e inspección técnica respectiva se determina que la totalidad del área solicitada en venta se encuentra en cualquiera de supuestos que detalla, el expediente administrativo deberá remitirse a la Comisión para declarar la improcedencia de la solicitud de venta directa; encontrándose dentro de dichos supuestos, el de "Áreas en estado eriazo" así como "Áreas con explotación agropecuaria con posterioridad al 18 de julio 1995";

Que, a través del documento de Visto, de fecha 02.08.2019, el Presidente de la Comisión de Venta Directa se dirige a la Gerencia remitiendo el Expediente Administrativo de venta directa del señor Juan Chavarry Chuquilín, a fin que se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de la resolución gerencial de improcedencia; atendiendo la Gerencia lo solicitado con proveído de fecha 02.07.2018;

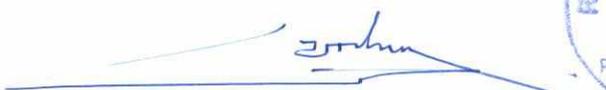
En uso de las facultades delegadas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y, con las visaciones de la Subgerencia de Gestión de Tierras y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de venta directa presentada con fecha 08.04.2016 por el señor **JUAN CHAVARRY CHUQUILÍN**, respecto de un predio de 10.00 ha ubicado en el sector Coscomba, valle de Chao, distrito de Chao, provincia de Virú, Departamento y Región La Libertad; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado para los fines de ley y hágase de conocimiento de la Subgerencia de Gestión de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


ABOG. CARLOS EDUARDO MATOS IZQUIERDO
GERENTE

